

Art. 144. Las demás preguntas, en todas las declaraciones, deberán ir dirigidas á la averiguacion de los hechos y á la participacion que hubiere tenido el procesado, así como las demás personas que contribuyeran á ejecutarlos ó encubrirlos.

Art. 145. El Fiscal hará las preguntas directas, sin valerse de medios capciosos ni sugestivos, ni emplear coacciones de ningún género.

Art. 146. Al procesado se le pondrá de manifiesto los objetos que tengan relacion con el delito, para que los reconozca. Se le interrogará tambien acerca de la procedencia de los mismos, de su destino y de la razon de encontrarse en su poder los que le hubiesen sido ocupados, y sobre todo lo demás que conduzca al esclarecimiento de la verdad.

Art. 147. Cuando el Fiscal instructor considere conveniente examinar el presunto culpable en el lugar en que hubiesen ocurrido los hechos perseguidos, ó ante personas ó cosas con ellos relacionados, dispondrá su traslacion á dicho lugar para ser en él interrogado ó pondrá á su presencia las personas ó cosas, pudiendo mostrarle éstas últimas, solas ó mezcladas con otras semejantes, y adoptar cualesquiera otras medidas que le siguiera su celo para el mejor éxito de la diligencia.

Podrá tambien ordenar al procesado que escriba á su presencia algunas palabras ó frases, siempre que considere útil este medio para desvanecer las dudas que ocurran sobre la legitimidad de un escrito que se le atribuya.

Art. 148. Si el procesado se negare á declarar, se le hará saber que su resistencia no servirá de obstáculo para que la causa siga su curso.

Art. 149. La declaracion deberá recibirse en un solo acto, á no ser que por su mucha extension ó por razones muy atendibles creyese el Fiscal instructor conveniente suspenderla.

Art. 150. El Fiscal instructor recibirá al procesado cuantas declaraciones ó ampliaciones le pidiere; pero omitirá hacer mérito en los autos de lo que en ellas entienda que sea impertinente, consignándose así por medio de diligencia.

Art. 151. Al procesado le será permitido dictar su declaracion, y podrá leer por sí mismo la que diese. No haciendo uso de este derecho, se la leerá el Secretario antes de autorizarla.

Art. 152. Cuando el procesado no supiese el idioma español, se nombrará un intérprete con título, si lo hubiere en el pueblo, y en su defecto, un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco le hubiere, cualquiera persona que lo sepa.

Art. 153. Cuando el procesado fuese sordomudo, si supiese leer, se le harán por escrito las preguntas á que deba contestar; si supiese escribir, contestará á ellas por escrito, pero si no supiese ni lo uno ni lo otro, se nombrará un intérprete, que deberá ser un maestro titular de sordomudos si lo hubiese en el pueblo, y á falta de él cualquiera que sepa comunicarse con el declarante.

A presencia de éste prestará en ambos casos el intérprete juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo, antes de empezar á desempeñarlo, y por su conducto se harán las preguntas y se recibirán las contestaciones.

Art. 154. Las declaraciones se firmarán por todos los que intervengan en el acto.

(Se continuará.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.

ISLA DE PUERTO-RICO.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS

DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

SUMINISTRO DE PIEDRA Y CASCAJO PARA LA CONSERVACION DE LA SECCION DE CARRETERA DE COAMO Á LA PLAYA DE PONCE.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 23 de Marzo último para contratar en concierto particular el suministro de la piedra y cascajo necesario, durante lo que resta del ejercicio actual para la conservacion de la Seccion de carretera de Coamo á la Playa de Ponce, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicacion de dicho servicio se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la ejecucion de este servicio se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente hasta las tres de la tarde del día 6 de Mayo próximo.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería Pagaduría de Obras públicas como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de cincuenta pesos en metálico.

Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo cuadro de precios exceda del que se publica á continuacion.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones igua-

les la adjudicacion se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso á juicio del Ingeniero Jefe y segun lo prescrito en el artículo 5º de la Instruccion que rige para la celebracion de los conciertos particulares.

Puerto-Rico, 21 de Abril de 1887. — El Ingeniero Jefe, Enrique Gadea.

CUADRO QUE SE CITA.

Nº de órden.	Materiales.	Unidad Precios.	
		Pesos.	Cts.
			Mda oficial.
1	Piedra caliza triturada y acopiada en los kilómetros 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105.....	m.3	1 90
2	Conduccion de piedra caliza desde la cantera del Descalabrado y depositada en los kilómetros 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 por kilómetro de distancia recorrida.....	24
3	Piedra caliza triturada y acopiada en los kilómetros 114, 115, 116, 117 y 118.....	..	1 90
<i>Seccion de Juana Diaz á la Playa de Ponce.</i>			
4	Cascajo depositado en los kilómetros, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130.....	81
5	Piedra caliza acopiada en el teudal de ladrillo del Estado en Ponce.....	..	14 25
6	Conduccion de piedra triturada desde el pié de la máquina á los kilómetros 132, 133, 134, y 135 por kilómetro de recorrida.....	24

MODELO DE PROPOSICION.

“Don... vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la GACETA de... (tal fecha) de la Instruccion para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion por concierto particular del transporte de la piedra triturada y cascajo necesario durante lo que resta del ejercicio actual, para las obras públicas del Estado del Distrito de Ponce que se lleven á cabo por el sistema de administracion y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el contrato, se comprometo á tomar por su cuenta el referido servicio con arreglo al cuadro de precios publicado en dicha GACETA rebajando el... (tanto por ciento.)”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo:

“Proposicion al concierto particular para la adjudicacion del transporte de la piedra triturada y cascajo necesario, durante lo que resta del ejercicio actual, para las obras públicas del Estado del Distrito de Ponce que se lleven á cabo por el sistema de administracion.” [2249] 3-2

Suministro de los principales materiales necesarios para las obras públicas de Ponce.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 23 de Marzo último para contratar en concierto particular el suministro de los principales materiales que se necesitan durante lo que resta del ejercicio corriente, en las obras públicas del Estado del Distrito de Ponce, que se lleven á cabo por el sistema de administracion; se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicacion de dicho servicio se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la ejecucion de este servicio se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente hasta las tres de la tarde del día 6 de Mayo próximo.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería Pagaduría de Obras públicas, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de cincuenta pesos en metálico.

Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo cuadro de precios exceda del que se publica á continuacion.

En el caso de haver dos ó mas proposiciones iguales la adjudicacion se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de su compromiso á juicio del Ingeniero

Jefe, y segun lo prescrito en el artículo 5º de la Instruccion que rige para la celebracion de los contratos particulares.

Puerto-Rico, Abril 21 de 1887.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gadea.

CUADRO DE PRECIOS QUE SE CITA.

Número de órden.	MATERIALES.	Unidad	Precios	
			Pesos.	Cts.
				Moneda oficial.
1	Cal.....	m.3	4	75
2	Cemento Portland.....	..	39	90
3	Alfajias de ausubo de 0m 8x0.025.....	ml.	..	24
4	Cuartones de pichipén de 0m.13x0m.13.....	24
5	Tablas de pichipén de 0m03 de espesor.....	m.2	..	72
6	Planchas de hierro galvanizado acanalado.....	80
7	Pintura superior con aceite “blanco zinc”.....	kilógs.	..	30
8	Aceite de linaza doble quemado.....	litro.	..	40
9	Mucho en polvo.....	kilógs.	..	23
10	Alquitran vegetal.....	23
11	Herrajes.....	24
12	Leña para el horno de ladrillo.....	carretada.	1	43
13	Ck para la locomóvil.....	m 3	2	83
14	Aceite para id.....	litro.	..	30
15	Sabo para la id.....	kilógs.	..	35
16	Clavos surtidos.....	idem.	..	22
17	Cabo de pita de diferentes diámetros.....	idem.	..	31
18	Cuarteros arqueadas de hierro.....	una.	..	71
19	Id. id. de arcos de madera.....	idem.	..	47
20	Flejes de 0.04x0m.002.....	kilógs.	..	21

MODELO DE PROPOSICION.

“Don... vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la GACETA de... (tal fecha) de la Instruccion para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion por concierto particular del suministro de los principales materiales que se necesitan, durante lo que resta del ejercicio actual, en las obras públicas del Estado del Distrito de Ponce que se lleven á cabo por el sistema de administracion y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el contrato, se comprometo á tomar por su cuenta el referido servicio con arreglo al cuadro de precios publicado en dicha GACETA rebajando el... (tanto por ciento.)”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo:

“Proposicion al concierto particular para la adjudicacion del suministro de los principales materiales que se necesitan durante lo que resta del ejercicio actual en las obras públicas del Estado del Distrito de Ponce que se lleven á cabo por el sistema de administracion.” [2259] 3-2

Intendencia general de Hacienda pública

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO

Por el Ministerio de Ultramar bajo el número 155 y con fecha 2 del actual se comunica al Excmo. Sr. Gobernador general la Real órden que sigue:

“Excmo. Sr.: — El Ministerio de Estado en Real órden de 21 de Marzo último participa á este de Ultramar que, contestando á comunicacion del Ministro de los Estados Unidos en esta Côte en que anunciaba el envío de una nota destinada á continuar la negociacion pendiente sobre un tratado de comercio, el Gobierno ha propuesto (y ha sido aceptada) la continuacion del *modus vivendi* actual, estipulado en 27 de Octubre último, hasta el 30 de Junio próximo. En su consecuencia, el régimen hoy existente seguirá en vigor hasta la indicada fecha de fin de Junio próximo. Confirmando por lo tanto á V. E. mi telegrama de esta misma fecha que dice así: “Prorogado convenio con Estados Unidos, siguen las cosas como hasta aquí. Correo órdenes”. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se publicen en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Abril 23 de 1887. — El Intendente general de Hacienda, M. Cabezas. [2303]